

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº066-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de enero del 2025

VISTOS:

La **OPINIÓN LEGAL N°061-2025-MDPN/SAJ** de fecha 21 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°059-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°0045-2025/MDPN-RR.HH de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°00387-2024-PPM-MDPN/HHP** de fecha 06 de noviembre del año 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La Resolución N°11 de fecha 23/09/2024 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00088-2023-0-1408-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – **Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444**-Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y









penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, el **Artículo 16º** de la **Ley Nº27444** dispone sobre la **Eficacia del acto administrativo** que: **16.1** El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. **16.2** El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, mediante **Resolución N°11** de fecha 23/09/2024 emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chincha** referente al **Expediente Judicial N°00088-2023-0-1408-JR-LA-01**, se detalla lo siguiente: (...) **REQUIERASE** a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, para que dentro del plazo de VEINTE DIAS CUMPLA con lo ordenado en sentencia y sentencia de vista, es decir, emitir resolución declarando: **1.** LA DESNATURALIZACION DE CONTRATOS DEL REGIMEN CIVIL de la demandante por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 al 23 de diciembre de 2022. **2.** EL RECONOCIMIENTO EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y LA EXISTENCIA DE CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 al 23 de diciembre de 2022. **3.** LA INCORPORACION de la demandante en las PLANILLAS de la demandada (...).

Que, mediante INFORME N°00387-2024-PPM-MDPN/HHP de fecha 06 de voviembre del año 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la enticipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita que se cumplimiento al mandato discipal que versa en la Resolución N°11 de fecha 23/09/2024 emitido por el lazgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00088-2023-0-1408-JR-LA-01.

Que, mediante INFORME N°0045-2025/MDPN-RR.HH de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE RAQUEL SALOME VERA VELAZCO-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00088-2023-0-1408-JR-LA-01", sugiriendo la emisión de acto resolutivo para el cumplimiento del mandato judicial con eficacia al 01 de febrero del año 2025.

Que, mediante INFORME N°059-2025-SGPP-MDPN/ECA de fecha 17 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por concepto de "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE RAQUEL SALOME VERA VELAZCO-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00088-2023-0-1408-JR-LA-01" correspondiente al monto de S/.16,688.40 (Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 40/100 Soles).

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°061-2025-MDPN/SAJ** de fecha 21 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa lo siguiente: (...) Por lo tanto; invocando a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General-Articulo 204.-Irrevisabilidad de actos judiciales confirmados, <u>emítase la resolución administrativa municipal correspondiente</u>. Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo (...) Conforme a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos, emítase el acto resolutivo con eficacia al 01 de febrero del 2025.





DISTRITAL DE

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE lo establecido en la Resolución N°11 de fecha 23/09/2024 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00088-2023-0-1408-JR-LA-01 respecto lo siguiente:

1. LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DEL REGIMEN CIVIL de la demandante por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 al 23 de diciembre de 2022.

2. EL RECONOCIMIENTO EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y LA EXISTENCIA DE CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 al 23 de diciembre de 2022.

3. LA INCORPORACION de la demandante en las PLANILLAS de la demandada (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A LA PLANILLA DE HABERES a favor de RAQUEL SALOME VERA VELAZCO con eficacia eficacia al 01 de febrero del 2025, siendo la Unidad de Recursos Humanos la responsable de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





